

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Prorrogan plazos de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada anual de predios, del pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y de primera y segunda cuota de Arbitrios del ejercicio fiscal 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDLP/AL

La Punta, 30 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 007-2024-MDLP/GATDET emitido por la Gerencia de Administración Tributaria Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 024-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 046-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 14° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...). La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.";

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal prescribe que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.";

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.";



Que, mediante la Ordenanza N° 010-2023-MDLP/AL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 139-2023-AC/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, se estableció para el ejercicio fiscal 2024, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023 reajustados, con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana. En su artículo 2° se precisó que "(...) para el ejercicio fiscal 2024 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 010-2021-MDLP/AL, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, (...) y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía."; Que, mediante el Informe N° 007-2024-MDLP/GATDECT de fecha 29 de enero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria Desarrollo Económico y Turismo, propone la prórroga de plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios y el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del impuesto predial y la primera y segunda cuota de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024; Que, mediante el Informe N° 024-2024-MDLP/OGAJ de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente expedir el Decreto de Alcaldía, que prorrogue el plazo de vencimiento de: 1. Presentación de la declaración jurada anual de predios del ejercicio fiscal 2024 hasta el 29 de marzo de 2024; 2. Pago al contado del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024 hasta el 29 de marzo de 2024; 3. Pago fraccionado correspondiente a la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024 hasta el 29 de marzo de 2024; y 4. Pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024 hasta el 1 de abril de 2024; conforme el Informe N° 007-2024-MDLP/GATDECT de la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo;

Que, mediante el Memorando N° 046-2024-MDLP/GM de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración Jurada anual de predios del presente ejercicio fiscal 2024 hasta el 29 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- PRORROGAR el plazo de vencimiento del pago al contado o el pago fraccionado correspondiente a la primera cuota del Impuesto Predial 2024 hasta el 29 de marzo de 2024.

Artículo 3°.- PRORROGAR el plazo de vencimiento del pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 1 de abril de 2024.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
Alcalde

